

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

VICERRECTORIA ACADEMICA

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

FACULTAD DE POSGRADOS

PROYECTO DE INVESTIGACION

TITULO: La posición de garante del Estado Colombiano frente al conflicto Armado Interno en la  
Masacre de Mapiripan entre el 15 y 20 de julio de 1997.

LINEA DE INVESTIGACION: Teoría del Derecho, de la justicia y de la política. - Conflicto  
Interno.

DOCENTE: Paula Mazuera

INTEGRANTES: Yury Tatiana Angulo Patiño  
Mauricio Galeano Acosta  
Rosalba Velosa Díaz.

Bogotá, 2018.

## Tabla de contenido

1. Título del proyecto: .....	4
2. Línea de investigación:.....	5
2.1. Sublínea de investigación:.....	5
3. Planteamiento del problema: .....	6
4. Introducción:.....	9
5. Pregunta Problema:.....	13
7. Objetivos:.....	19
7.1. Objetivo General: .....	19
6.2. Objetivos específicos:.....	19
8. Marcos referenciales:.....	20
8.1. Marco Teórico .....	20
8.2. Marco conceptual: .....	26
8.3. Marco jurídico:.....	31
9. Metodología:.....	35
9. Estado del Arte .....	37
9.1 Título: dudas y certezas de una masacre .....	37
9.2 Título: Detalles de la acusación contra Plazas Acevedo por masacre de Mapiripán .....	37
9.3 Título: los muertos de Mapiripan.....	38
9.4 TESIS - Título: La impunidad en la Justicia Penal Militar: una investigación periodística.....	39
9.5 TESIS - Título: Conflicto armado Colombiano vs. Posición de garante Fuerzas Militares – Ejército Nacional. ....	40
9.6 TESIS - Título: Responsabilidad del Estado Colombiano por los daños ocasionados con actos terroristas perpetuados por terceros.....	41
10. Resultados preliminares: .....	42
11. Actividades.....	44
12. Conclusiones preliminares:.....	45
13. Referencias.....	48

**1. Título del proyecto:**

La posición de garante del Estado Colombiano frente al conflicto Armado Interno en la Masacre de Mapiripan 1997.

**2. Línea de investigación:**

Teoría del Derecho, de la justicia y de la política.

**2.1. Sublínea de investigación:**

Conflicto Interno.

### 3. Planteamiento del problema:

El período histórico de Colombia del siglo XX es denominado “LA VIOLENCIA”, ya que en este periodo surgieron grandes enfrentamientos entre simpatizantes del Partido Liberal y el Partido Conservador que sin haberse declarado una guerra civil, se caracterizó por ser extremadamente violento, incluyendo asesinatos, agresiones, persecuciones, destrucción de la propiedad privada y terrorismo por el alineamiento político, esta violencia aparece por la creación de organizaciones llamadas grupos armados al margen de la ley que han venido existiendo hace más de 5 décadas permaneciendo algunos de ellos activos hasta la actualidad, convirtiéndose en un factor muy influyente en los problemas políticos, económicos y sociales del país.

En 1965 surge un foco guerrillero, inspirado por la revolución cubana pero igualmente vinculado a la histórica resistencia campesina en el departamento de Santander. Se llama Ejército de Liberación Nacional – ELN-, proclama la estrategia del Che Guevara para derrocar al gobierno colombiano y gana mucha simpatía por la integración del cura Camilo Torres. El 27 de mayo de 1964, hace 38 años surgieron las FARC-EP como respuesta política, económica, social y armada a la agresión del Régimen político oligárquico del bipartidismo liberal-conservador, contra los marquetalianos, la que se extendió después a todas las organizaciones populares. (Desarrollo de la violencia y grupos armados en Colombia, s.f.).

Las AUC emergieron en los años ‘80 como una fuerza de seguridad para proteger a los rancheros, jefes del narcotráfico y a otros miembros de la elite colombiana de los ataques de las FARC, la organización guerrillera que se remonta a la década de 1948-1958, las AUC se han auto-identificado siempre como una fuerza pro-gobierno y pro-capitalista un ejército suplementario de

mercenarios dispuestos a hacer el trabajo sucio en la guerra de la contrainsurgencia. Durante los últimos veinte años, sin embargo, tanto las AUC como las FARC se han vuelto poderosos jugadores, fuertemente armados y altamente institucionalizados en el conflicto civil colombiano, cada uno con sus respectivos rangos, recursos, territorio y más recientemente su parte en el narcotráfico colombiano. (Desarrollo de la violencia y grupos armados en Colombia, s.f.).

El origen y desarrollo de los grupos armados ilegales se originó por culpa del mal manejo político, económico y social que hizo el país en los años 40s y 50s, ya que su objetivo principal era luchar contra esa corrupción, pero con el pasar de los años ha venido cambiando su forma de pensar y refugian el materialismo y la ambición en ideologías que no tienen sentido ni justificación.

En la actualidad los colombianos ven como las acciones de esta guerra toman matices cada vez más crueles; por esta época está de moda el proceso de paz firmado por el Gobierno Nacional y las FARC con demostraciones de cese al fuego, dejación de armas y el gobierno cediendo a varias peticiones hechas por esta organización, pero se puede observar que los

dos están incumpliendo, por un lado, sigue habiendo ataques, hostigamientos por parte de la FARC asegurando que el Gobierno Nacional les está incumpliendo con lo pactado y por otro lado es el Gobierno quien afirma que es la FARC quien está incumpliendo. El gobierno cree que con el tratado de paz acabará con las FARC y el ELN ahora considerados como organizaciones terroristas.

Los grupos armados al margen de la ley han cambiado mucho su forma de pensar dejando a un lado sus ideales de libertad y justicia para el pueblo, cambiándolos por una ambición desorbitada la cual solo genera más desplazamientos y problemas para el país llevándolo a los extremos de una intranquilidad incesante en el territorio colombiano.

Este conflicto armado interno en Colombia por parte de los grupos Armados al margen de la ley ha sido una problemática yacente durante años pues con sus actuaciones se han violado los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de los ciudadanos del país, tal como ocurrió en el caso de la masacre de Mapiripán hechos ocurridos entre el 15 y el 20 de julio de 1997, en el municipio Mapiripán del departamento del Meta, Colombia, que costó la vida de un número no determinado de ciudadanos, a manos del grupo ilegal identificado con la sigla AUC (equivalente a Autodefensas Unidas de Colombia). A raíz de que el Estado Colombiano no obtuvo su fuerza de Estado soberano y Estado garante porque no le dio la protección adecuada a la población civil que tal como lo indica el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra la población civil no puede ser involucrada dentro del conflicto armado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al observar lo ocurrido, mediante sentencia del 15 de septiembre del 2005 asignó la culpabilidad del Estado colombiano, por colaboración de los miembros del ejército nacional, con quienes perpetraron y ejecutaron la masacre; el Estado inició la reparación de las víctimas pero no la culminó desobedeciendo a la condena emitida por la Corte y por tanto, quedándose así varias víctimas sin ser reparadas.

#### **4. Introducción:**

Al inicio de la década de los años noventa, grupos paramilitares, varias organizaciones de narcotraficantes y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia “las FARC” intentaban controlar la zona donde se encuentra el municipio de Mapiripán (Meta), el grupo paramilitar de las AUC lanzó una campaña armada para aumentar su control sobre el territorio.

En el año 1997 el municipio de Mapiripán se encontraba bajo la jurisdicción del Batallón “Joaquín París” de San José del Guaviare, el cual estaba adscrito a la VII Brigada del Ejército Nacional de Colombia, con sede en Villavicencio, existía una tropa denominada Brigada Móvil II que estaba adscrita al Comando de Operaciones Especiales de Contraaguerrilla. Y en julio de 1997 la VII Brigada del Ejército estaba bajo el mando del General Jaime Humberto Uscátegui Ramírez. (Sentencia Masacre de Mapiripan, 2005)

En el sitio conocido como “El Barrancón”, cercano a los municipios de Charras y Mapiripán, se encontraba apostada la Infantería de Marina, la presencia de la Fuerza Pública se extendía al aeropuerto de San José del Guaviare, controlada por el Ejército y la Policía Antinarcóticos.

A principios de 1997 las AUC llevaron a cabo varias reuniones con el fin de organizar su incursión en la zona de Mapiripán y los habitantes de dicho municipio fueron declarados objetivo militar por el jefe paramilitar Carlos Castaño Gil porque, “según él, allí operaba un frente consolidado de la subversión, con el dominio absoluto de un territorio apropiado para el ciclo completo en materia de narcotráfico, cultivo, procesamiento y comercialización (Sentencia Masacre de Mapiripan, 2005)



El 12 de julio de 1997 aproximadamente un centenar de miembros de las AUC aterrizaron en el aeropuerto de San José de Guaviare en vuelos irregulares procedentes de Neclocí y Apartadó y fueron recogidos por miembros del Ejército sin que éstos últimos practicaran ningún tipo de control, el Ejército colombiano facilitó el transporte de los paramilitares hasta Mapiripán siendo llevados en los camiones de su uso los cuales fueron autorizados para acceder a la pista ante una llamada efectuada por una persona que se identificó como oficial del Batallón “Joaquín París”. Los camiones se dirigieron a un paraje cercano a la llamada “Trocha Ganadera” que conduce al llano y selva adentro. En la carretera se les unieron paramilitares de Casanare y Meta y desde allí, por vía fluvial, pasando por “El Barrancón” –donde se encontraban la Brigada Móvil II y la Infantería de Marina– continuaron su recorrido sin inconvenientes hasta Charras, en la orilla opuesta al río Guaviare, frente a Mapiripán. (Sentencia Masacre de Mapiripan, 2005)

El 14 de julio de 1997 las AUC irrumpieron en el poblado de Charras, reunieron a los habitantes en la plaza principal y les repartieron la revista “Colombia Libre”, con un inserto titulado “Al Pueblo de Guaviare”, firmado por el “Frente Guaviare” de las AUC, que amenazaba de muerte a todo aquel que “pagara impuestos” a las FARC. (Sentencia Masacre de Mapiripan, 2005)

Al amanecer del 15 de julio de 1997, más de 100 hombres armados rodearon Mapiripán por vía terrestre y fluvial, los hombres que conformaban el grupo paramilitar vestían prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, portaban armas de corto y largo alcance, cuyo uso era monopolio del Estado, y utilizaban radios de alta frecuencia, al llegar a Mapiripán los paramilitares tomaron control del pueblo, de las comunicaciones, de las oficinas públicas y

procedieron a intimidar a sus habitantes, a secuestrar y producir la muerte de otros. (Sentencia Masacre de Mapiripan, 2005).

El 5 de septiembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 61 de la Convención Americana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió ante la Corte la demanda en este caso contra el Estado de Colombia, la cual se originó en la denuncia No. 12.250, recibida en la Secretaría de la Comisión el 6 de octubre de 1999, la Comisión presentó la demanda en este caso con el objeto de que la Corte decidiera si el Estado violó los siguientes artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos:

- **El artículo 4.1 de la Convención dispone que:**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. (Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José, 1969)

- **El artículo 5.1 y 5.2 de la Convención establece:**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. (Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José, 1969)

- **El artículo 7 de la Convención dispone:**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.
5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.
6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueron ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona. (Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José, 1969)

Por lo tanto, demostrados los hechos ocurridos en 1997 el Estado Colombiano reconoce la violación a los artículos antes mencionados de la Convención Americana de Derechos Humanos.

### **5. Pregunta Problema:**

¿Cuál ha sido La posición de garante del Estado Colombiano frente al conflicto Armado Interno en la Masacre de Mapiripan entre el 15 y 20 de julio de 1997?

## **6. justificación**

Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son tratados internacionales que contienen las principales normas destinadas a limitar la barbarie de la guerra. Protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra). Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son la piedra angular del derecho internacional humanitario, es decir el conjunto de normas jurídicas que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados y que intentan limitar los efectos de éstos. (Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales CICR, 2010).

El Derecho internacional humanitario (DIH) es una rama del Derecho internacional público que busca limitar los efectos de los conflictos armados protegiendo a las personas que no participan en las hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento, y restringir y regular los medios y métodos de guerra a disposición de los combatientes parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados. Está integrado por acuerdos firmados entre Estados –denominados tratados o convenios–, por el derecho consuetudinario internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho. (Comite Internacional de la Cruz Roja, 1998).

El Derecho Internacional Humanitario procura el respeto de los derechos humanos mínimos o inderogables en caso de conflicto armado. La aplicación de dicha tradición normativa es un alivio para nuestra situación, no significa la sustitución de la paz o la legalización de la guerra, ni mucho menos expresa prolongarla en el tiempo u otorgarle un status de beligerancia legítima a los grupos alzados en armas. El derecho humanitario pretende civilizar el conflicto mediante la distinción entre combatientes y no combatientes y sobre todo protegiendo y asistiendo a las víctimas y a la población civil afectada.

Por su parte, el objetivo central del DIH se relaciona con la protección debida a las víctimas de los conflictos armados, mientras que el objetivo primordial de los derechos humanos está directamente relacionado con el goce de las libertades y garantías individuales del ser humano y con su bienestar y protección en general. (Comite Internacional de la Cruz Roja, 1998).

Los derechos humanos son derechos inherentes al hombre, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna, estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las

obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de

determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos, este principio, tal como se destacará inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Declaración y programación de Viena - Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993).

El propósito de los Derechos Humanos es defender a los agentes humanos de la opresión y el abuso que otros cometan en su contra, sin embargo, su respeto en la cotidianidad de algunos países es un serio reto para los Estados y para los entes internacionales encargados de velar por ellos, tal como se ha evidenciado en la historia de Colombia.

Por otro lado, el conflicto armado interno en Colombia ha sido una guerra asimétrica de baja intensidad que se desarrolla en Colombia desde la década de 1960 hasta la actualidad, las causas para que se desarrollara el conflicto armado colombiano se centran en una mezcla de

elementos entre los que cabe destacar la debilidad del Estado, el conflicto por la posesión de la tierra, la existencia de marcadas diferencias económicas, o la polarización y la persecución de la población civil debido a su orientación política.

.  
El conflicto armado en Colombia y la omisión de algunos deberes del estado y la Fuerza Pública ha generado que Colombia haya sido sancionada en varias ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por crímenes de lesa humanidad, violación a los derechos humanos etc., por procesos que no pudieron ser juzgados en Colombia; y es precisamente ahí donde surge uno de los principales interrogantes de esta investigación del porque si Colombia cuenta con un aparato Judicial tan grande tenemos que llegar a instancias internacionales para ser juzgados, y más aún si Colombia hace parte de tratados y pactos como el de San José de costa rica que han sido firmados y ratificados, que protegen principalmente los derechos humanos.

Es por esto que se quiere estudiar un caso específico por el cual ha sido sancionado Colombia como lo es la masacre de Mapiripan Meta, que ocurrieron entre el 15 y 20 de Julio de 1997 por las autodefensas unidas de Colombia en el que 49 personas fueron torturadas y asesinadas y desmembrados los cuales terminaron en el rio Guaviare y de esta manera ir borrando evidencias así mismo con esa toma muchas personas salieron desplazadas lo que se quiere establecer con este proyecto de investigación es el cumplimiento de las órdenes del fallo de 15 de septiembre de 2015 por el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos sanciono al Estado Colombiano.



Como bien lo manifiesta el profesor Vargas García, J. (2006): “[...] la ocurrencia de hechos de violencia en nuestro país que principalmente afectan a la población civil por la acción de grupos al margen de la ley, por los cuales se viene atribuyendo responsabilidad al Estado y consecuencias penales y disciplinarias por comisión por omisión contra miembros de la Fuerza Pública. Todo parte de “la posición de garante” de las Fuerzas Militares en relación con la defensa nacional y de la Policía” (p. 211).

El desarrollo de todos y cada uno de los objetivos planteados en la presente investigación dirigidos a dar respuesta a la pregunta planteada al inicio de la investigación, es de gran importancia para la sociedad pues aporta un nuevo enfoque de la verdadera posición de garante que cumple el estado colombiano por medio de las fuerzas Militares en el conflicto armado en Colombia, pues si bien es cierto que se ha desarrollado el tema de la Masacre de Mapiripan Meta mediante varias tesis también lo es que solo se han enfocado a el desarrollo de la reparación a las víctimas y al cumplimiento de las órdenes dadas al estado Colombiano por la CIDH pero no de la verdadera importancia posición de Garante que debe tener el estado Colombiano con los Ciudadanos en el Marco de lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

## **7. Objetivos:**

### **7.1.Objetivo General:**

Determinar la posición de garante del Estado Colombiano frente al conflicto Armado Interno en la Masacre de Mapiripan entre el 15 y 20 de julio de 1997.

### **6.2. Objetivos específicos:**

- 1). Establecer la posición de garante de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
  
- 2). Analizar el caso de la masacre de Mapiripan ocurrida entre el 15 y 20 de julio de 1997.
  
- 3). Develar el grado de cumplimiento del estado colombiano en su posición de garante frente al fallo emitido por la corte interamericana de derechos humanos sobre la masacre de Mapiripan.

## **8. Marcos referenciales:**

### **8.1. Marco Teórico**

Con anterioridad al desarrollo del siguiente trabajo se ha escrito sobre el cumplimiento de los fallos de la corte interamericana de los derechos humanos en diferentes masacres que se han presentado a lo largo del tiempo en Colombia a causa del conflicto armado, así como de la posición de garante que debe asumir el estado frente a diversas situaciones que se presentan en el país por violación a los derechos humanos y sobre los tratados que han sido ratificados por Colombia ,dentro de las investigaciones que se hicieron sobre el tema se encontraron las siguientes:

Tesis de grado en donde se evidencia que uno de los objetivos principales fue establecer la posición de Garante y responsabilidad que tienen las fuerzas militares especialmente el Ejército Nacional frente a la vida, honra y bienes de la población civil, que producen como consecuencia demandas contra el Estado presentadas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por incumplimiento con lo establecido en los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia como Estado Parte, llegando a conclusiones como que se ha demostrado la pérdida de posición de garante para los militares en servicio activo que se encuentran en áreas de operaciones esto según la normatividad nacional e internacional, que en el Pacto de San José del cual Colombia hace parte no se habla de la posición de garante, pero es el de derecho internacional humanitario quien determina las prohibiciones que existen al respecto y que quien infrinja dichas normas pierde automáticamente la posición de garante y es Colombia como estado

parte quien debe hacer cumplir las convenciones protocolos y demás documentos ratificados, Cuando esto no ocurre, el Estado puede enfrentarse a demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con graves perjuicios económicos y el desprestigio a nivel internacional, por negligencia durante los procesos adelantados en el país. (TRUJILLO).

Teniendo en cuenta que el tema objeto de investigación tiene que ver con los derechos humanos respecto al tratado de paz, en masacres como la de Mapiripan es de gran utilidad la tesis analizada anteriormente, puesto que toman el caso en concreto, teniendo como guía para pronunciarse al respecto la Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Sentencia SU.1184/01 de la Corte Constitucional, y si las fuerzas militares fueron garantes o no de los derechos de las personas de esta zona, de lo que se puede concluir según lo leído en esta tesis que aunque es cierto que los Comandantes no participaron directamente en los hechos, también lo es que infringieron las leyes por omisión y olvidaron su posición de garantes que el Estado les había otorgado, teniendo artículos constitucionales como lo son los artículos 6 ,27 y 90; igualmente, incurrió en fallas inherentes a esta misma posición al no haber obligado y diligenciado oportunamente las actividades respectivas para juzgar y condenar a los autores de esta masacre. Error e indiferencia que le costó al erario público la suma de US. \$3'671.000., demandas por este caso y otras masacres que le han costado al estado millonarias demandas por violación a los derechos humanos.

También se encontró un Artículo de investigación en el que se estudia el cumplimiento del estado colombiano respecto a las órdenes de reparación emitidas por la corte Interamericana de derechos humanos, identificando los factores que determina que se cumplan en mayor o menor proporción dichas órdenes de la corte, artículo en el que se estableció que entre los años 2004 y

2012 la CORIDH decidió nueve demandas contra el estado Colombiano en las cuales se ordenaron 88 órdenes de reparación, estableciendo mediante graficas en el que se estableció que el grado de cumplimiento e incumplimiento son casi equivalentes. (URUEÑA).

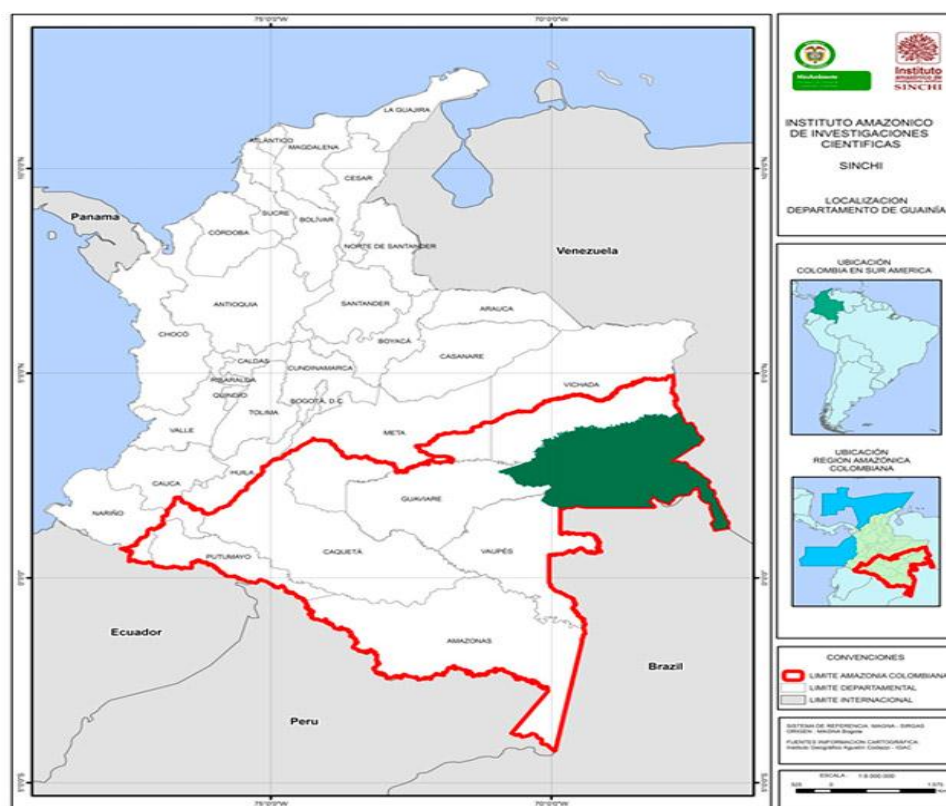
Por otro lado, se estudia la sentencia C-010 de 2000 en la cual la Corte Constitucional enfatiza en que, al aplicar las disposiciones de tratados internacionales de derechos humanos dentro del ordenamiento interno, es necesario tener en cuenta, de manera particularmente relevante, la doctrina fijada por la Corte Interamericana. En efecto, como lo ha señalado en varias oportunidades la Corte Constitucional, en la medida en que la Carta señala en el artículo 93 que los derechos y deberes constitucionales deben interpretarse “de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”, es indudable que la jurisprudencia de las instancias internacionales, encargadas de interpretar esos tratados, constituye un criterio hermenéutico relevante para establecer el sentido de las normas constitucionales sobre derechos fundamentales.” Es de ser el estado colombiano está en la obligación de cumplir con las ordenes de la CORIDH, así como estudiar los pronunciamientos de la corte constitucional en los cuales se estudia el valor jurídico de otros pronunciamientos del ordenamiento Jurídico Colombiano.

Estos antecedentes sintetizados anteriormente son importantes para nuestro trabajo pues contribuye al desarrollo de la investigación aportando diferentes enfoques por medio de los cuales se llega al desarrollo total de cada uno de los objetivos planteados al inicio de la investigación, así como a la respuesta de la pregunta problema.

Es de gran importancia hacer memoria sobre el conflicto armado en Colombia que se ha presentado durante muchas décadas siendo la causa de delitos de lesa humanidad masacres, violaciones especialmente en áreas rurales del país , cometidos por las diferentes guerrillas y grupos al margen de la Ley en presencia de militares a quienes por una conducta de omisión han sido acusados por diferentes delitos al no cumplir con su posición de garante, claros ejemplos de violación de los derechos humanos es el de la masacre en Bojayá (Chocó) en el 2002 que no brindaron seguridad ni protección a la población civil para evitar el trágico hecho, violando los pactos internacionales firmados y ratificados, como el Pacto de San José de Costa Rica, de los cuales Colombia es Estado Parte, y al infringir los artículos 11, 12, 13 y 216 de la Constitución Política, de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en su posición de garante. (Defensoría del Pueblo, 2002).

Otro caso que se presentó y que justamente fue el que se escogió para el desarrollo del presente problema de investigación , fueron los hechos acontecidos en Mapiripán en el año de 1997 que durante cinco días los paramilitares asesinaron a muchas personas y a lo largo de las investigaciones encuentran que oficiales del Ejército estuvieron involucrados en los hechos, y en marzo de 2003, la Fiscalía General de la Nación acusa formalmente a todos los militares que participaron por omisión impropia en los delitos de homicidio agravado y secuestro agravado, quienes infringieron de manera flagrante el deber de respeto por la dignidad humana, se violaron los principios fundamentales del orden constitucional que su posición de garante les exigía intervenir para evitar la ocurrencia de los hechos desgarradores hacia seres humanos indefensos. (Corte Constitucional, Sentencia SU – 1184 de 2001).

Para tener mayor claridad sobre la situación presentada para el año 1997 hay que hacer una breve ubicación del lugar de los hechos, encontrando así que el Municipio de Mapiripan Geográficamente se encuentra ubicado en Colombia departamento del Meta, el área municipal es de 11.938 km<sup>2</sup> y limita al Norte con San Martín y Puerto Gaitán (Meta), al Este con Cumaribo (Vichada), al Sur con Puerto Concordia (Meta) y San José del Guaviare (Guaviare) y al Oeste con Puerto Lleras (Meta), La topografía del terreno es de ondulada a plana y corresponde a los llanos Orientales de la Orinoquia. Recorren el territorio numerosas corrientes, entre ellas los ríos Guaviare, Siare e Iteviare, al igual que los caños las divisiones, jabón, los muertos y blanco, también son importantes las lagunas los monstruos, el Santuario y Mareta.





Aparte de las Autodefensas Armadas de Colombia en este municipio, también han llegado otros grupos ilegales, como lo son los paramilitares y la Guerrilla que también han afectado la población civil de diferentes maneras afectando sus derechos constitucionales y el desarrollo del municipio, pero sin lugar a duda lo que marco la historia de Mapiripán fue la Masacre que se realizó por parte de las AUC en el año 1997 entre el 15 y el 20 de Julio.



## 8.2. Marco conceptual:

**Derecho:** es un orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica. (Enciclopedia Juridica, 2018).

**Derecho internacional público:** es la rama del derecho público exterior que estudia y regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, en sus competencias propias y relaciones mutuas, sobre la base de ciertos valores comunes, para garantizar la paz y cooperación internacional. (Enciclopedia Juridica , 2018).

**Tratado internacional:** Acuerdos de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho internacional destinados a producir efectos jurídicos regulados por el Derecho internacional. Los Tratados pueden ser analizados desde una doble perspectiva: como contratos celebrados entre Estados o como fuentes del Derecho internacional. Se clasifican en: 1) bilaterales y multilaterales, y 2) normativos y contractuales. Los principios que rigen los Tratados son: pacta sunt servanda (obligación en su cumplimiento para las partes), ex consensu advenit vinculum (los Estados sólo pueden quedar obligados por su voluntad) y res inter alios acta (sólo crea obligaciones entre las partes). (Enciclopedia Juridica, 2017).

**Derecho internacional humanitario:** (DIH) es una rama del Derecho internacional público que busca limitar los efectos de los conflictos armados protegiendo a las personas que no participan en las hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento, y restringir y regular los medios y métodos de guerra a disposición de los combatientes; regula la conducta en los conflictos armados. (Comite Internacional de la Cruz Roja, 1998).

**Derechos constitucionales:** son aquellos incluidos en la norma constitutiva y organizativa de un estado generalmente denominada Constitución que se consideran como esenciales en el sistema político y que están especialmente vinculados a la dignidad humana. (Enciclopedia Juridica, 2017).

**Derechos humanos:** son aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, en consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Comite Internacional de la Cruz Roja, 1998).

**Corte Interamericana de Derechos Humanos:** Corte IDH es un órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que goza de autonomía frente a los demás órganos de aquella y que tiene su sede en San José de Costa Rica, cuyo propósito es aplicar e interpretar la Convención y otros tratados de derechos humanos a los cuales se somete el llamado sistema interamericano de protección de derechos humanos. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

**Sentencia:** Son las providencias del juez que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el

incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. con la sentencia se da la culminación del proceso, en la que el juzgador define los derechos y las obligaciones de las partes incurso en el proceso. (Glosario Rama Judicial , 2018).

**Estado:** Es la organización política, dotada de atribuciones soberanas e independiente, que integra la posición de un país, hace referencia a la organización social, política, coactiva y económica, conformada por un conjunto de instituciones, que tienen la atribución de regular la vida en sociedad. (Enciclopedia Juridica , 2018).

**Gobierno:** es la autoridad gobernante de una unidad política, que tiene por objeto tanto dirigir, controlar y administrar las instituciones del Estado. (Significados, s.f.)

**Soberanía** es el poder político supremo que corresponde a un Estado independiente. (Enciclopedia Juridica, 2018).

**Posición de garante:** es la situación en que se halla una persona, en virtud de la cual tiene el deber jurídico concreto de obrar para impedir que se produzca un resultado típico que es evitable. (C-1184/2008 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, 2008).

**Población:** la palabra hace referencia al grupo formado por las personas que viven en un determinado lugar o incluso en el planeta en general, también se refiere a los espacios y edificaciones de una localidad u otra división política, la acción y las consecuencias de poblar. (Definición.DE, 2012).

**Violencia:** se define como todo acto que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, es el uso de la fuerza tanto física como psicológica para el logro de los objetivos, y en contra de la víctima. (CONCEPTODEFINICION.DE, 2014).

**Víctima:** es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor. (Enciclopedia Jurídica, 2016).

**Conflicto:** es una situación en la que dos o más personas con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación. (OXFORD GROUP EDUCACIÓN CORPORATIVA EJECUTIVA ASESORÍA Y CONSULTORÍA, s.f.).

**Masacre:** es un término utilizado para referirse a un tipo de asesinato, habitualmente de varias personas, caracterizado por la indefensión de las víctimas. (Definición.DE, 2008-2018).

**Conflicto armado interno en Colombia:** es una guerra asimétrica de baja intensidad que se desarrolla en Colombia desde la década de 1960 hasta la actualidad.<sup>24</sup> Los principales actores involucrados han sido en un comienzo el Estado colombiano y las guerrillas de extrema izquierda, sumándose décadas después los grupos paramilitares de extrema derecha, los carteles de la droga y las bandas criminales. (El conflicto armado - Colombia.com, 2016).

**Mapiripán:** es un municipio colombiano situado en el departamento del Meta. (wikipedia enciclopedia libre, s.f.).



**Grupo armado al margen de la ley:** en Colombia se define como un grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. (grupo armado al margen de la ley - wiki UMAIC, 2012).

**Paramilitar o paramilitarismo:** se refiere a organizaciones particulares que tienen una estructura, entrenamiento, subcultura y (a menudo) una función igual a las de un ejército, pero que no forman parte de manera formal a las fuerzas militares de un Estado. (Definición.DE, 2008-2018).

**FARC:** son las siglas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia son un movimiento guerrillero de tendencia ideológica marxista-leninista, que tiene como objetivo la toma del poder político en Colombia. (Significados, 2013-2018).

**Ejército de Liberación Nacional:** conocido también como el ELN, es una organización guerrillera insurgente que opera en Colombia. Se define como de orientación marxista-leninista y pro-revolución cubana. (El Espectador, 2016).

### **8.3. Marco jurídico:**

Para hablar sobre de la normativa del conflicto armado colombiano, debemos remitirnos en primera medida a la Constitución Política en sus artículos 2, 6, 9, 90 y 93 los cuales versan sobre lo siguiente:

**ARTICULO 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La aplicación inmediata de este artículo se ve reflejada en como el estado colombiano debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo el cual de plano fue severamente vulnerado en los hechos ocurridos en la masacre de Mapiripan y del cual el estado Colombiano tiene un alto grado de responsabilidad tanto con lo ocurrido como con las víctimas que se esos hechos resultaron.

**ARTÍCULO 6:** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 9:** Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el estado colombiano hacen parte del bloque constitucional y son de inmediata aplicación. Las órdenes o fallos impartidos por las Cortes Internacionales dan aplicación inmediata de este artículo en cuanto a que el estado tiene la obligación de dar inmediata aplicación a sus fallos como es el caso del Fallo emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la masacre de Mapiripan.

**ARTÍCULO 90:** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

En desarrollo de este artículo tenemos que en el presente caso al haber sido condenado el estado colombiano esta en la obligación de dar total y cabal cumplimiento de las órdenes impartidas dentro del fallo proferido por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS que condeno a el estado colombiano a resarcir el daño causado a las víctimas de esta masacre.

**ARTÍCULO 93:** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción,

prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, adicionado por el Acto Legislativo 02 de 2001, con el siguiente texto: El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.

Dentro de la normatividad sobre los derechos violados en la masacre de mapiripan además de la Normatividad constitucional encontramos los siguientes:

**Convención Americana:** Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.) , Artículo 25 (Protección Judicial) , Artículo 4 (Derecho a la vida) , Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) , Artículo 7 (Derecho a la libertad personal) , Artículo 8 (Garantías Judiciales)

**Otro(s) tratado(s) interamericano(s)** Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

**Otros** Convención sobre los Derechos del Niño – Naciones Unidas, Convenios



**Instrumentos:** de Ginebra de 1949 – Naciones Unidas, Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias ("Protocolo de Minnesota") – Naciones Unidas, Principios rectores de los desplazados internos – Naciones Unidas, Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales

## 9. Metodología:

**Enfoque Jurídico:** La metodología utilizada es un enfoque Jurídico ya que los antecedentes de la masacre ocurrida en Mapiripan tiene su desarrollo a partir de las fuentes formales del Derecho, ya que este estudio se pudo realizar primero basados en los hechos ocurridos y luego en la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Descriptivas:** su preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada.

**Explicativas:** son aquellos trabajos donde muestra preocupación, se centra en determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos, donde el objetivo es conocer por que suceden ciertos hechos a través de la delimitación de las relaciones causales existentes o, al menos, de las condiciones en que ellas producen.

La metodología que se utilizara en el presente trabajo de investigación es descriptiva y explicativa de un enfoque Jurídico sobre un fenómeno social, que lleva afectando a los colombianos desde hace varias años, por cuanto se partirá de la base en describir y delimitar un fenómeno o mejor dicho un hecho de violencia producto del conflicto armado que ha vivido Colombia por más de 50 años el cual fue nombrado como la masacre de Mapiripán, se planteara

cual fue la posición de garante que asumió el Estado Colombiano frente a la protección de los derechos que tenían lo habitantes de la población de Mapiripan y si cumplió el fallo emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## **9. Estado del Arte**

Revistas y Artículos

### **9.1 Título: dudas y certezas de una masacre**

Autor: Revista semana.

Síntesis del artículo: el artículo busca establecer las dudas y certezas mediante una entrevista realizada a el hijo del general usategui, quien apelo frente a la corte interamericana de derechos humanos y Del otro lado, Luis Guillermo Pérez, fiscal del Colectivo de abogados que defiende a las víctimas.

Aportes del Artículo a la Investigación: este artículo de la revista semana ayuda al tema de investigación, porque se utiliza la entrevista como medio hacer preguntas a dos de las personas que han estado desde el inicio del proceso, viendo las dos caras de la moneda tanto demandados como demandantes, y son ellos los que conocen minuciosamente lo que se ha desarrollado en esta demanda, también se evidencian una serie de situaciones e inconsistencias en el desarrollo de la demanda, entre estas establecer las verdaderas víctimas y culpables de las masacre, situación que no está clara aun a pesar de los años transcurridos.

### **9.2 Título: Detalles de la acusación contra Plazas Acevedo por masacre de Mapiripán**

Autor: Redacción Judicial

Fecha: 27-julio-2016

Síntesis del artículo: el artículo establece algunos detalles de las personas que estuvieron involucradas en la masacre de mapiripan, como es el caso del Coronel Jorge Plazas quien según el documento de la Fiscalía era llamado Don Diego por los paramilitares, tuvo que ver con ese crimen

Aportes del Artículo a la Investigación: el artículo aporta al tema que se está tratando de investigar puesto que se establecen algunos detalles sobre la masacre de mapiripan, y las personas que estuvieron involucradas tal es el caso del Coronel Jorge Eliecer plaza, quien según el documento de la fiscalía era llamado don Diego por los paramilitares.

### **9.3 Título: los muertos de Mapiripan**

Autor: Noticias el espectador por Diana Carolina duran Núñez

Fecha: 19-noviembre -2016

Síntesis del artículo: la noticia muestra como a través de los años las víctimas de la masacre han venido disminuyendo, y como la gente aprovecho esta situación para sacar provecho pues se inició con 49 víctimas disminuyendo a menos de la mitad 20 y ya va en 13 víctimas luego de las investigaciones de la unidad de derechos humanos

Aportes del Artículo a la Investigación: aporta a la investigación por que con este artículo se demuestra que la sanción inicial en contra del Estado y la orden de reparación a víctimas fue la incorrecta, pues por falta de investigación y de pruebas se reconocieron inicialmente una cantidad de víctimas que nada tenían que ver con la Masacre y menos con la reparación.

#### **9.4 TESIS - Título: La impunidad en la Justicia Penal Militar: una investigación periodística**

Autor: Paula Ojeda Palacio, Pontificia Universidad Javeriana

Fecha: Bogotá, 2009

Síntesis del artículo: en la tesis se desarrollan una serie de temas y subtemas que inicialmente hablan sobre las masacres que se han presentado a lo largo del Conflicto armado en nuestro país, luego de desarrollarlas se remite analizar el fuero penal militar capitulo que describe como impunidad de la Justicia Penal Militar, manifestando La impunidad en la Justicia Penal Militar es un problema que se creía del pasado y que con el pasar de los años se evidencia de aún manera más firme aprovechándose del poder del que goza la fuerza pública en el Estado colombiano por medio del fuero militar para cometer atrocidades y que además impiden conocer la verdad ocultando estas situaciones, resaltando que es más gravosa la situación porque el estado colombiano no sanciona y tiene que acudir a instancias internacionales para acceder a la justicia verdad y reparación.

**9.5 TESIS - Título: Conflicto armado Colombiano vs. Posición de garante  
Fuerzas Militares – Ejército Nacional.**

Autor: MARITZA SOTO TRUJILLO, Repositorio Universidad Militar Nueva Granada

Fecha: Bogotá, mayo 2015

Síntesis del artículo: se evidencia que uno de los objetivos principales fue establecer la posición de Garante que tienen las fuerzas militares y los Estados frente a la vida, honra y bienes de la población civil Constitucionalmente establecidos, estudiando de fondo la posición de garantes que tienen las Fuerzas Militares de Colombia, especialmente el Ejército Nacional, y comprobar si existen fallas por parte de algunos miembros de la Fuerza Pública, que producen como consecuencia demandas contra el Estado presentadas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por incumplimiento con lo establecido en los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia como Estado Parte, llegando a conclusiones como que se ha demostrado la pérdida de posición de garante para los militares en servicio activo que se encuentran en áreas de operaciones esto según la normatividad nacional e internacional, que en el Pacto de San José del cual Colombia hace parte no se habla de la posición de garante, pero es el de derecho internacional humanitario quien determina las prohibiciones que existen al respecto y que quien infrinja dichas normas pierde automáticamente la posición de garante y es Colombia como estado parte quien debe hacer cumplir las convenciones protocolos y demás documentos ratificados, Cuando esto no ocurre, el Estado puede enfrentarse a demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con graves perjuicios económicos y el desprestigio a nivel internacional, por negligencia durante los procesos adelantados en el país.

**9.6 TESIS - Título: Responsabilidad del Estado Colombiano por los daños ocasionados con actos terroristas perpetrados por terceros.**

Autor: DIANA LIZZETH LEON LOZADA, Repositorio Universidad Nacional de Colombia

Fecha: Bogotá, 2016

Síntesis del artículo: Inicia su tesis hablando sobre la responsabilidad que tiene el estado sobre la seguridad de los ciudadanos frente al conflicto armado en Colombia que se viene presentando en el país hace décadas, analizando que el estado ha venido , desconociendo el cambio que el artículo 90 de la Constitución Política quiso introducir al incluir la omisión como fuente de responsabilidad del Estado, generando graves violaciones de los derechos humanos en las zonas de conflicto Colombiano. Esa posición de garante de las fuerzas Militares, lo hace responsable desde el plano de la omisión cuando incumple su obligación de intervención.



## **10. Resultados preliminares:**

### **- Nivel de cumplimiento del Fallo.**

En este capítulo lo que se pretende con la investigación es determinar qué nivel de cumplimiento ha tenido el Estado Colombiano frente al fallo emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se sanciona al Estado por la omisión que presentó en la Masacre ocurrida en Mapiripán ordenando la reparación a las familias de las 49 víctimas las cuales fueron individualizadas en su momento, sin embargo cuando la Corte hizo seguimiento a las órdenes impartidas se evidencia que no han dado un cumplimiento total, pues el Estado Manifiesta que hubieron falsas víctimas lo cual imposibilita cumplir con la totalidad de las ordenes solicitando individualizar nuevamente a las víctimas para dar cumplimiento total al fallo.

### **- Grado de responsabilidad del Estado Colombiano.**

En este estado de la investigación se pretende ver y analizar el grado de responsabilidad del estado frente a la Masacre de Mapiripán, del cual se puede concluir de lo que hasta ahora se ha analizado principalmente en la Sentencia y por los Testimonios desarrollados en la misma y lo que concluye la fiscalía es que en su momento el Comandante de la Brigada VII, y el Coronel Lino Hernando Sánchez Prado, Comandante de la Brigada Móvil II, conocían de los hechos que se estaban presentando en Mapiripán y aun así enviaron las tropas a otros lugares dejando de esta

manera desprotegida a los habitantes de Mapiripan por lo que se evidencia una omisión total por parte del Estado en cabeza del Ejército para la protección de los derechos de las personas

- **Número total de víctimas indemnizadas integralmente por parte del estado colombiano.**

A la fecha y según el última Resolución de 2012 donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos superviso el Grado de Cumplimiento de las ordenes impartida por ellos para que el Estado cumpliera y reparara las víctimas de la Masacre de Mapiripan, se puede evidenciar y concluir que a la fecha no hay un número total de Victimas Indemnizadas por parte del Estado pues este último manifiesta su incumplimiento en la presentación de falsas victimas lo que imposibilita cumplir con las ordenes, manifestando que a la fiscalía le falto investigar más al momento de individualizar las personas que realmente resultaron afectadas por los hechos ocurridos entre el 15 y 20 de julio de 1997.

## 11. Actividades

Elaboración del proyecto de investigación	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	MARZO
Planteamiento del Problema y pregunta de investigación	22					
Objetivos generales y específicos		13	18			
construcción de marcos referenciales			17-25	2		
Realización de metodología				2		
Realización de la Justificación					13	
Avances y resultados del proyecto de Investigación					13-20	
sustentación						3

## 12. Conclusiones preliminares:

1. Para finalizar, teniendo en cuenta que el objetivo principal del presente trabajo de investigación es determinar la posición de garante del Estado colombiano frente a un caso en particular como es la masacre de Mapiripan obligatoriamente se debe remitir a la sentencia del 15 de septiembre de 2005 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde la fiscalía General de la Nación concluyo que hubo una inactividad funcional y operativa pues el Brigadier General Jaime Humberto Uscátegui Ramírez, Comandante de la Brigada VII, y el Coronel Lino Hernando Sánchez Prado, Comandante de la Brigada Móvil II, conocían de los hechos que se estaban presentando en Mapiripan y aun así enviaron las tropas a otros lugares dejando de esta manera desprotegida a los habitantes de Mapiripan ,además según los mismos testimonios que se encuentran en el desarrollo de la sentencia coinciden en que “ Las omisiones de la VII Brigada se extendieron a la falta de colaboración con las autoridades judiciales que intentaron llegar al lugar de los hechos.
2. Con el desarrollo del presente trabajo se demuestra que la posición de garante del Estado Colombiano no se cumplió ya que esta se basa en respetar el derecho a la vida de toda persona bajo su jurisdicción, transformándose en una obligación de prevenir situaciones que pudieran conducir por acción u omisión, a la afectación de aquél, en el caso de la masacre y sus consecuencias crearon un clima de permanente tensión y violencia que afectó el derecho a una vida digna de todos os habitantes de Mapiripán y como consecuencia, la Corte considera que el Estado no creó las condiciones ni tomó las medidas necesarias para que los adultos, jóvenes, niños y niñas del presente caso tuvieran

y desarrollaran una vida digna, sino más bien fueron expuestos a un clima de violencia e inseguridad.

3. Por ende, el Estado tenía y tiene una responsabilidad frente a la protección de los derechos humanos de las personas residentes en el país y que las omisiones de las fuerzas Militares contribuyeron a que las AUC realizaran sin impedimento alguno la Masacre en Mapiripan, torturando la población de este municipio por 5 días aproximadamente, razón por la cual fueron condenados entre treinta y cuarenta años por actuar por fuera de la ley.
  
4. Ante la evidente dificultad de retorno en el caso de las víctimas que sobrevivieron, el Estado tuvo la obligación de garantizar que estas personas tuvieran la oportunidad de rehacer la vida familiar, laboral y personal, pero allí surge un debate conceptual bastante amplio de Si a lo anterior se llamamos proyecto de vida, o recuperación de la identidad personal, o libre desarrollo de la personalidad. En experiencias traumáticas semejantes se ha establecido la capacidad de recuperación de las personas que, a través de procesos de resiliencia, resisten al dolor y desarrollan una capacidad de superarlo.
  
5. El Estado debe garantizar que los entes de control funcionen para que no exista más vulneración de Derechos humanos para que no se presenten más casos de violencia y atentados contra su población, como sucedió en la masacre de Mapiripán; seguramente con una aplicación del principio de colaboración armónica puede lograr que la autoridad

mantenga la prevalencia del poder civil sobre la fuerza pública y garantice el Estado social de derecho.

6. El Municipio de Mapiripán jamás volverá a ser el mismo; perdió su identidad y en la memoria de pocos queda grabado esta triste masacre, ya que Colombia es un país sin memoria y que olvida todos los hechos que hicieron derramar sangre y acabar con la vida de tantas personas; a lo largo de la historia y aún en la actualidad miles de atentados en nuestro país han sido la noticia principal de los periódicos, pero se quedan en el pasado porque cada noticia nueva trae consigo la comisión de nuevos delitos de lesa humanidad.

### 13. Referencias

- C-1184/2008 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA*. (03 de diciembre de 2008). Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-1184-08.htm>
- Comite Internacional de la Cruz Roja*. (26 de junio de 1998). Obtenido de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdlj8.htm>
- CONCEPTODEFINICION.DE*. (15 de marzo de 2014). Obtenido de <http://conceptodefinicion.de/violencia/>
- Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José (7-22 de 11 de 1969).
- Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales CICR*. (29 de octubre de 2010). Obtenido de <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos*. (04 de Febrero de 2018). Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/index.php/acerca-de/estatuto>
- Declaración Universal de Derechos Humanos*. (10 de Diciembre de 1948). Obtenido de [http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Declaración y programación de Viena - Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. (1993). Obtenido de [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)
- Definición.DE*. (2008-2018). Obtenido de <https://definicion.de/?s=Masacre>
- Definición.DE*. (2008-2018). Obtenido de <https://definicion.de/?s=Paramilitar>
- Definición.DE*. (2012). Obtenido de <https://definicion.de/poblacion/>
- Desarrollo de la violencia y grupos armados en Colombia*. (s.f.). Obtenido de <https://encolombia.com/economia/info-economica/violencia-colombia/desarrolloyconformacion/>
- Desarrollo de la violencia y grupos armados en Colombia*. (s.f.). Obtenido de <https://encolombia.com/economia/info-economica/violencia-colombia/desarrolloyconformacion/>
- El conflicto armado - Colombia.com*. (25 de enero de 2016). Obtenido de <http://www.colombia.com/colombiainfo/nuestrahistoria/conflicto.asp>
- El Espectador*. (31 de marzo de 2016). Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/paz/el-eln-articulo-624698>
- Enciclopedia Juridica* . (29 de enero de 2018). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/estado/estado.htm>
- Enciclopedia Juridica* . (30 de octubre de 2018). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-internacional-p%C3%BAblico/derecho-internacional-p%C3%BAblico.htm>

- Enciclopedia Juridica*. (27 de septiembre de 2016). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/v%C3%ADctima/v%C3%ADctima.htm>
- Enciclopedia Juridica*. (29 de Diciembre de 2017). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-constitucional/derecho-constitucional.htm>
- Enciclopedia Juridica*. (16 de abril de 2017). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/tratados-internacionales/tratados-internacionales.htm>
- Enciclopedia Juridica*. (22 de enero de 2018). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/soberania/soberania.htm>
- Enciclopedia Juridica*. (08 de febrero de 2018). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho/derecho.htm>
- Glosario Rama Judicial*. (2018). Obtenido de [https://www.ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario;jsessionid=0CAE18A99BB3DA6E6AB7653D46B75B0E.worker4?p\\_p\\_id=glosario\\_WAR\\_glosarioportlet&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-2&p\\_p\\_col](https://www.ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario;jsessionid=0CAE18A99BB3DA6E6AB7653D46B75B0E.worker4?p_p_id=glosario_WAR_glosarioportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col)
- grupo armado al margen de la ley - wiki UMAIC*. (07 de agosto de 2012). Obtenido de [https://wiki.umaic.org/wiki/Grupo\\_armado\\_al\\_margen\\_de\\_la\\_ley](https://wiki.umaic.org/wiki/Grupo_armado_al_margen_de_la_ley)
- La Vulneración de los Derechos Fundamentales en Colombia*. (s.f.). Obtenido de <http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis60.pdf>
- OXFORD GROUP EDUCACIÓN CORPORATIVA EJECUTIVA ASESORÍA Y CONSULTORÍA*. (s.f.). Obtenido de <http://plataformadenegocios.over-blog.es/2014/11/el-conflicto.html>
- Sentencia Masacre de Mapiripan, 15 de septiembre de 2005 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2005).
- Significados*. (s.f.). Obtenido de <https://www.significados.com/gobierno/>
- Significados*. (2013-2018). Obtenido de <https://www.significados.com/farc/>
- TRUJILLO, M. S. (s.f.). CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO VS. POSICIÓN DE GARANTE FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL. *Tesis universidad Nueva Garanada*. Obtenido de universidad nueva granada.
- Unidad Administrativa de Catastro*. (31 de Enero de 2018). Obtenido de <https://www.catastrobogota.gov.co/es/node/435>
- URUEÑA, S. A.-B.-R. (s.f.). EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS UNA PROPUESTA DE METODOLOGIA.
- Wikipedia - enciclopedia libre*. (28 de febrero de 2016). Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_internacional\\_humanitario](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_internacional_humanitario)
- Wikipedia - enciclopedia libre*. (03 de Febrero de 2018). Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_humanos](https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos)
- wikipedia enciclopedia libre*. (s.f.). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Mapirip%C3%A1n>



